

INTERPETROLEUM S.A.

**TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE AUDITORIA POR EL AÑO 2017**

MAYO DEL 2018

Señor
Manuel Xavier Game Loaiza
Gerente General
INTERPETROLEUM S.A.
Ciudad

Guayaquil, 11 de mayo del 2018

De nuestras consideraciones

Tengo el agrado de someter a su consideración el siguiente documento que describe los términos que regirán nuestra contratación como auditores externos de los estados financieros de INTERPETROLEUM S.A., por el año a terminar el 31 de diciembre del 2017, a ser presentados con las cifras correspondientes del 2016, según lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

I. SERVICIOS

Efectuaremos un examen de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Los estados financieros que serán sometidos al referido examen comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y el correspondiente estado de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivos por el año a terminar en dicha fecha preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; las notas explicativas que la Administración debe adjuntar a los estados financieros indicados formarán parte integrante de los mismos.

Con base en los resultados del antes indicado examen emitiremos una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2017, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año a terminar en esa fecha.

Una auditoría efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría es un examen diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Como parte integrante de la auditoría de los estados financieros, aplicaremos los siguientes procedimientos, con base en lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que nos permitirá emitir un informe sobre cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias de la Compañía por el año a terminar el 31 de diciembre del 2017:



INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

- a. Verificación del mantenimiento de los registros contables de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Se aplicará en forma selectiva procedimientos de revisión sobre los siguientes aspectos:
- Preparación de los libros encuadernados y foliados requeridos.
 - Constatación de que los registros contables son llevados en idioma español.
 - Cumplimiento de las normas vigentes relativas a la firma de las actas de reuniones del directorio y accionistas y archivo de la documentación.
 - Preparación de los registros auxiliares adecuados de acuerdo con la actividad de la Compañía, con el grado de detalle necesario para sustentar los activos, obligaciones, ingresos y egresos.
 - Cruce selectivo de los registros auxiliares mencionados en el punto anterior con los saldos del mayor general y documentación de las conciliaciones de saldos y explicación de las diferencias, si las hubiere.
 - Utilización de un plan de cuentas que contemple los requerimientos específicos aplicables a la actividad de la Compañía.
 - Mantenimiento de un sistema que permita la identificación de la documentación respaldatoria de las operaciones de la Compañía y su ubicación en los archivos contables.
 - Implementación de los cambios y corrección de las observaciones que hubieren sido efectuadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas y/u otras autoridades competentes durante el año en materia de registros contables.
- b. Evaluación, con el alcance previsto por las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al examen de estados financieros, del sistema contable y de control interno establecido por la Compañía para asegurar que las normas tributarias vigentes son cumplidas apropiadamente.
- c. Preparación de un informe conteniendo las observaciones surgidas de la evaluación del sistema mencionado en el punto anterior y análisis de las observaciones y comentarios con la administración.
- d. Seguimiento de la implantación de las recomendaciones efectuadas en el año anterior, de existir, sobre aspectos tributarios y constatación de que tales cambios son apropiadamente informados por la Compañía en el Anexo respectivo.
- e. Cruce selectivo de la información presentada en las declaraciones del impuesto a la renta, Valor Agregado y retenciones en la fuente con los registros contables mencionados en el literal a. anterior y con los datos presentados en los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas.



INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

- f. Lectura selectiva de los comprobantes de retención de impuestos recibidos por la Compañía a fin de evaluar si éstos cumplen con las normas tributarias vigentes.
- g. Verificación selectiva de la evidencia documental que ampara el pago de los impuestos a cargo de la Compañía en las fechas establecidas por el Servicio de Rentas Internas.
- h. Verificación selectiva de los cálculos de intereses y multas aplicables al pago tardío de impuestos, de existir.
- i. Aplicación de los siguientes procedimientos en forma selectiva sobre los datos incluidos en la declaración del impuesto a la renta preparada por la Compañía:
 - Cruce de los datos presentados en la declaración con la información presentada en los Anexos respectivos.
 - Cruce selectivo de los datos presentados en la declaración con los registros contables mencionados en el literal a. anterior.
 - Lectura de la conciliación contable tributaria preparada por la Compañía y evaluación de la naturaleza y montos tratados como ingresos exentos y gastos no deducibles a la luz de las normas tributarias vigentes.
 - Identificación de eventuales discrepancias entre el tratamiento otorgado por la Compañía a los gastos deducibles y las normas tributarias vigentes.
 - Lectura de las certificaciones emitidas por los auditores en relación a reembolsos de gastos incurridos en el exterior y su concordancia con las normas tributarias vigentes.
 - Cruce selectivo de los datos utilizados para el cálculo de la participación laboral con los registros contables.
 - Verificación del cumplimiento de las normas vigentes correspondientes a la aplicación de una tasa preferencial de impuesto sobre las utilidades reinvertidas.
- j. Lectura de la documentación que ampara las determinaciones u otras actuaciones efectuadas por las autoridades tributarias durante el año, con relación a la Compañía.
- k. Lectura de la demás correspondencia intercambiada con el Servicio de Rentas Internas durante el ejercicio.
- l. Revisión general de la coherencia de la información incluida en los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas.



INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

- m. Verificación de que la Administración ha proporcionado explicaciones en dichos Anexos en el caso de informarse diferencias con los registros contables y análisis de tales explicaciones con la Administración de la Compañía.
- n. Compilación de la información sobre diferencias informadas por la Compañía en los Anexos respectivos con el formato requerido por el Servicio de Rentas Internas y carga de los datos en la página WEB habilitada por las autoridades, para lo cual previamente se firmará el acuerdo de responsabilidad requerido por las autoridades.
- o. Lectura del estudio de precios de transferencia preparado por la Administración.
- p. Obtención de una carta de representación de la Administración de la Compañía sobre determinada información que se me proporcione durante el transcurso de la aplicación de los procedimientos indicados.

Aclaremos que esta revisión, como parte de la auditoría de estados financieros, no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros.

Recordamos que el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones tributarias, así como sus criterios de aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

II. INFORMES A EMITIR

He previsto emitir los siguientes informes:

- a) Informe del auditor independiente sobre los estados financieros de INTERPETROLEUM S.A., al 31 de diciembre del 2017. Una copia de este informe debe ser presentado por el auditor a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- b) Informe requerido por las disposiciones legales vigentes sobre el cumplimiento por parte de la Compañía de ciertas obligaciones tributarias por el año a terminar el 31 de diciembre de 2017 y sobre la información suplementaria que requieren las autoridades tributarias y que deberá ser preparada por la Compañía con el formato que oportunamente informará el Servicio de Rentas Internas y que deberá ser adjuntado al referido informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, conjuntamente con el formulario denominado Sistema de Diferencias de Informes de Cumplimiento Tributario. Dicho formulario surge de la compilación de ciertos datos preparados por la Compañía y presentados en los Anexos 1, 3, 4, 5 y 6, de la información suplementaria antes mencionada y que serán cargados en la página WEB que el Servicio de Rentas Internas mantiene en Internet para dicho fin, en cumplimiento de las Resoluciones No. NAC-DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC016-00000282 publicadas en los Registros Oficiales No. 660 de diciembre del 2015 y No. 792 de julio del 2016, respectivamente. Una copia de este informe debe ser presentado por el auditor al Servicio de Rentas Internas.

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

- c) Informe sobre aspectos administrativo-contables y de control interno. Este informe describirá las principales observaciones que surjan de la revisión de los sistemas de control interno, que efectuaremos con el alcance previsto en las normas de auditoría aplicables a los exámenes de los estados financieros. En este informe también se incluirá los asuntos de carácter operativo y comercial que llamen nuestra atención durante el transcurso del examen. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, las recomendaciones sobre aspectos tributarios deben comunicarse como parte del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias mencionadas en el párrafo anterior.

Deseamos aclarar que los informes en borrador que les proporcionemos, así como cualquier manifestación verbal que se efectúe durante el transcurso del trabajo de auditoría, no constituirán opiniones definitivas y que éstas solo se expresarán en informes escritos finales.

III. VISITAS PREVISTAS

Nuestro examen se ejecutará durante diferentes visitas que haremos a sus oficinas. También hemos fijado las fechas tentativas para la emisión de los informes. A menos que usted sugiera fechas distintas a las indicadas a continuación, las visitas y la emisión de informes se realizarán a partir de las siguientes fechas:

<u>Naturaleza del trabajo</u>	<u>Fecha tentativa</u>
Análisis con los ejecutivos de la Compañía de los principales riesgos que afectan la operación y la manera en que éstos son administrados por la Gerencia. Evaluación preliminar de los controles establecidos por la Gerencia para administrar los riesgos y diseño del enfoque de auditoría y elaboración de los programas de trabajo.	Mayo del 2018
Ejecución de pruebas de revisión, tanto manuales como computadorizadas, sobre la documentación contable. Selección de cuentas y transacciones a ser confirmadas con terceros y coordinación de la preparación y envío de las cartas de confirmación por parte de la Compañía.	Mayo del 2018
Revisión del corte de operaciones al final del año, pruebas sobre los saldos definitivos de los estados financieros, revisión de eventos subsecuentes, formación de nuestra opinión sobre los estados financieros.	Mayo del 2018
Elaboración del informe del auditor independiente y su análisis con la Administración	Mayo del 2018

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

<u>Naturaleza del trabajo</u>	<u>Fecha tentativa</u>
Entrega del borrador del informe mencionado en el punto anterior para aprobación por parte de la Administración de la Compañía	Mayo del 2018
Entrega del informe sobre procedimientos administrativos-contables y aspectos de control interno relacionados con la revisión al 31 de diciembre del 2017.	Mayo del 2018
Pruebas adicionales sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, elaboración del informe respectivo y su discusión con la Administración.	Julio del 2018
Entrega del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.	Julio del 2018

Estas fechas han sido estimadas considerando que la información financiera necesaria para las revisiones estará disponible con la suficiente anticipación y con el detalle requerido. El presupuesto efectuado asume que diversas tareas que corresponde efectuar a la entidad serán efectivamente realizadas por sus funcionarios. Los requerimientos de información serán oportunamente comunicados por escrito a la Administración de la Compañía.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LIMITACIONES DE UNA AUDITORÍA

A continuación, menciono algunos aspectos que son de responsabilidad de la Administración de la Compañía, los cuales no han sido considerados en nuestro estimado de honorarios. Por lo tanto, nuestros honorarios serán ajustados en el evento de que el tiempo realmente requerido para la ejecución de la auditoría exceda el estimado elaborado a esta fecha por motivos no atribuibles al auditor y podrían derivarse de motivos tales como los mencionados a continuación:

- Los estados financieros y sus notas correspondientes preparados de acuerdo con NIIF serán preparados bajo responsabilidad de la Administración de la Compañía. Por lo tanto, la Administración es la única responsable por la preparación de los estados financieros sujetos a revisión y por toda la información que los respalde. Consecuentemente, nuestro estimado de honorarios no incluye el tiempo a ser utilizado en la elaboración de análisis de cuentas, conciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable.
- La Administración es responsable por el registro adecuado de todas las transacciones en los registros contables y por establecer y mantener un control interno suficiente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La auditoría de los estados financieros no libera a la Administración de esta responsabilidad. La Administración es, además, responsable de poner a disposición y en fecha oportuna, todos los registros contables originales y la información relacionada, así como el personal al que se pueda dirigir las indagaciones. Si, por cualquier motivo, la información y documentación no estuviera disponible en la fecha oportuna o con el grado de calidad

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

requerido para posibilitar su revisión, es posible que deba retirar el equipo de trabajo de sus oficinas y coordinar una nueva fecha de comienzo de tareas, con el costo adicional para la Compañía por suspensión y reprogramación del trabajo y consiguiente pérdida de eficiencia.

- La Administración es responsable de preparar, revisar y aprobar la información suplementaria a ser presentada bajo la forma de Anexos al Servicio de Rentas Internas, sobre los cuales el auditor debe opinar como parte de su informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias. La información a ser presentada en los referidos anexos es extensa y su revisión por parte del auditor requiere de un tiempo prudencial. Por este motivo, las partes acuerdan que si, por cualquier motivo, INTERPETROLEUM S.A., no entregara los referidos anexos revisados y aprobados con toda la documentación sustentatoria con una antelación mínima de diez días laborables a la fecha de vencimiento para la presentación del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, el auditor presentará el informe al Servicio de Rentas Internas sin los respectivos anexos, haciendo constar que éstos están bajo preparación por parte de la Compañía.
- Queda entendido que el auditor no puede emitir el informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias hasta tanto se haya emitido el informe de auditoría sobre los estados financieros. Si el informe sobre los estados financieros no está emitido a la fecha de vencimiento para la presentación del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, esta circunstancia será comunicada por la Compañía a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; una copia de esta comunicación deberá ser entregada al auditor para ser adjuntada a la carta que será enviada al Servicio de Rentas Internas explicando que al no estar emitido el informe de auditoría sobre los estados financieros, no puedo emitir el informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y consecuentemente en caso de que el auditor reciba multas que se deriven de la falta de entrega oportuna del informe de cumplimiento de obligaciones tributarias o informes requeridos por disposiciones legales vigentes, parte del Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respectivamente, dichos montos, pagados por el auditor, deben ser reembolsados por ustedes.
- Conforme a lo requerido por las Normas Internacionales de Auditoría, se realizarán indagaciones específicas a la Administración y otras personas acerca de las manifestaciones incluidas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre los informes financieros. Las Normas Internacionales de Auditoría también establecen que se debe obtener una carta de representación de ciertos miembros de la Administración sobre temas significativos para los estados financieros. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las indagaciones y las manifestaciones escritas de la Administración comprenden la evidencia en la que tenemos la intención de depositar nuestra confianza al formar nuestra opinión sobre los estados financieros.
- La Administración es responsable de salvaguardar los activos de la Compañía y de la prevención y detección de fraudes y errores. También es responsable por identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y reglamentaciones aplicables a sus actividades. No obstante, procuraremos planificar la auditoría de manera de tener una

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

expectativa razonable de detectar errores significativos en los estados financieros o registros contables (incluyendo cualquier error, fraude o incumplimiento de leyes o reglamentaciones que sea significativo), pero no se deberá depositar confianza en que nuestro examen revelará todos los errores, fraudes o casos de incumplimiento significativos que pudieran existir.

- Esta auditoría no incluirá un examen detallado de las transacciones, como el que sería necesario para revelar errores o fraudes que no causaron un error significativo en los estados financieros. Es importante reconocer que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Las auditorías están basadas en el concepto de pruebas selectivas de los datos en los que se basan los estados financieros, que involucra el ejercicio del criterio con respecto a las áreas que se probarán y la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de las pruebas a ser realizadas. Por consiguiente, las auditorías están sujetas a la limitación de que puedan no detectarse errores significativos, fraudes u otros actos ilegales con un impacto directo y significativo en los estados financieros, en caso de existir. Debido a las características del fraude, en particular aquéllos que involucran encubrimiento mediante confabulación y documentación falsificada, una auditoría diseñada y llevada a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría podría no detectar un fraude significativo. Por otra parte, si bien un control interno efectivo reduce la probabilidad de que ocurran y no se detecten errores, fraudes u otros actos ilegales, no elimina esa posibilidad. Por estos motivos no podemos asegurar que se detectarán errores, fraudes u otros actos ilegales, en caso de existir. Sin embargo, les comunicaremos cualquier acto ilegal, error significativo o evidencia de que puede existir un fraude, identificado en el curso de la auditoría.
- Esta auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de controles financieros internos de la Compañía. La revisión de los sistemas de control financiero interno es realizada únicamente en la medida en que ello sea requerido para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Esta consideración no será suficiente para permitirme brindar seguridad sobre la efectividad del control interno sobre los informes financieros. Sin embargo, informaremos por escrito a la Administración cualquier debilidad significativa en el control interno sobre los informes financieros de la que tomemos conocimiento en el curso del trabajo de auditoría. Dicho informe no puede ser suministrado a un tercero sin nuestro previo consentimiento por escrito, el cual será otorgado únicamente sobre la base de que tales informes no son preparados para el uso o beneficio de ninguna persona que no sea la Compañía.
- Previo al inicio de la siguiente visita, la Administración dispondrá la preparación de la información, pedida en una carta anterior, requerida para llevar a cabo nuestro trabajo, tal como análisis de cuentas, conciliaciones, etc. y las fechas en las cuales dicha documentación será necesaria.

Adicionalmente, la Administración se ha comprometido en proporcionar al auditor todas las facilidades para optimizar el uso del sistema de información computadorizado, tal como un terminal disponible para consultas del auditor, clave de acceso al módulo de contabilidad de la compañía, breve charla del manejo del sistema



INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

para consultas, etc. Asimismo, deberán establecerse mutuamente las condiciones para el acceso a esta información.

- Si, durante el desarrollo del trabajo de auditoria, se presentaran circunstancias que pudieran afectar su ejecución de acuerdo con los términos preestablecidos, les informaremos por escrito, tan pronto como sea posible, para que ésta pueda adoptar las acciones correctivas necesarias. Por experiencia, los temas más frecuentes involucran:
 - falta de información de respaldo o retrasos en su preparación,
 - falta de respuesta a las solicitudes de confirmación enviadas a compañías relacionadas, deudores, acreedores o asesores legales, o retrasos en la conciliación de las contestaciones recibidas,
 - efectos de transacciones importantes, desconocidas al momento de preparar nuestros honorarios estimados,
 - efectos de cambios en la legislación.
- Deseamos aclarar que, mediante la firma de esta carta, la Compañía conviene indemnizarnos por, y mantenernos indemne de, todos los reclamos de terceros, danos, pasivos y costos que no sean emergentes de un acto ilícito intencional o falta de honestidad de nuestra parte. Si surgiera algún reclamo, acción o procedimiento en nuestra contra con respecto al cual tenga derecho a recibir indemnización en virtud del presente, se lo notificaremos de inmediato a la Compañía, la cual tendrá derecho a contratar asesores legales (a nuestra satisfacción) para la defensa en dicha acción o procedimiento y la Compañía será responsable de pagar los costos, honorarios y gastos de dicha defensa. No admitiremos ninguna responsabilidad ni llegaremos a un acuerdo respecto de ninguna acción, reclamo o procedimiento en nuestro nombre ni en un modo que resulte vinculante para nosotros sin nuestro consentimiento por escrito.
- En ningún caso seremos responsables ante la Compañía, ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole, por ningún monto que supere el monto de los honorarios (US\$1,200) que se hayan acordado en relación con el servicio, excepto por reclamos resultantes de un acto ilícito intencional o falta de honestidad de nuestra parte. En ningún caso seremos responsable ante la Compañía, ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole, por ningún daño y perjuicio indirecto, por lucro cesante o similar, en relación con nuestros servicios contemplados en la presente carta de contratación.
- La información que el auditor obtiene, accede y/o recibe de la Compañía -sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio- en el marco de la prestación de los servicios profesionales objeto de la presente carta de contratación, es considerada información confidencial, y será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados por la presente, y no será divulgada a ningún tercero sin el previo

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

consentimiento de la Compañía, salvo: i) cuando sea exigido por la ley, u organismos judiciales o reguladores, y ii) por lo indicado en el siguiente párrafo.

- La Norma Internacional de Auditoría No.720 que entró en vigencia a partir de diciembre del 2016, requiere que leamos el informe anual (memorias, informe de gestión u otro similar) y/u otros documentos que incluyan los estados financieros y nuestra opinión de auditoría. El propósito de este procedimiento consiste en examinar si esta otra información es consistente con la información incluida en los estados financieros. No obstante, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre el informe anual de gestión u otros documentos que acompañan a los estados financieros y, por lo tanto, no vamos a emitir una opinión de auditoría u otro tipo de conclusión o aseguramiento en relación con dicha información.

En relación con otros documentos que acompañarán a los estados financieros, como por ejemplo el "Informe anual del gerente", este se deberá recibir antes de la fecha de emisión de nuestro dictamen, con el fin de poder aplicar los procedimientos de auditoría requeridos para este tipo de documentos. Si uno o más documentos no están disponibles hasta la fecha del dictamen del auditor, la Administración deberá proporcionarnos dichos documentos, cuando estos estén disponibles y antes de su emisión definitiva, para poder realizar procedimientos requeridos por las normas de auditoría. En caso de detectar inconsistencias de estos documentos con la información incluida en el informe de auditoría, estas serán comunicadas a la Administración y a sus accionistas, y se evaluará las acciones requeridas en función de las Normas Internacionales de Auditoría.

- Si la Compañía tiene la intención de publicar o reproducir, en formato impreso o electrónico (p.ej., en un sitio Web de Internet), nuestro informe junto con los estados financieros o hacer otro tipo de referencia a nuestro nombre en un documento que contiene otra información, la gerencia conviene (a) suministrarnos un borrador de dicho documento para nuestra lectura y (b) obtener nuestra aprobación para la inclusión del informe, antes de que el documento sea concluido y distribuido. Cuando nuestro informe de auditoría sea reproducido en cualquier medio, también deberán presentarse los estados financieros completos, incluyendo sus notas.
- Nuestra opinión de auditoría se emite para beneficio de aquéllos a quienes está dirigida. La auditoría no será planificada ni realizada teniendo en cuenta que un tercero depositará su confianza en ella ni con respecto a ninguna transacción específica. Por lo tanto, no se tratarán específicamente puntos de posible interés para un tercero y pueden existir aspectos que serían evaluados de una manera diferente por un tercero, posiblemente con relación a una transacción específica.
- La Compañía tal vez desee incluir nuestro informe sobre estos estados financieros en un documento de oferta que se propone presentar. La Compañía conviene que nuestro informe de auditoría, o una referencia a nuestro nombre, no será incluido en ningún documento de oferta semejante sin nuestro previo permiso o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo de realización de trabajo relacionado con una oferta, incluyendo un acuerdo de otorgar dicho permiso o consentimiento, constituirá un servicio separado y estará sujeto a una carta de contratación separada.

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

- Los papeles de trabajo y archivos creados por nuestro equipo en el curso de la auditoría, incluyendo los documentos y archivos electrónicos, son nuestra propiedad exclusiva.
- Las disposiciones legales vigentes facultan a las autoridades pertinentes a revisar los papeles de trabajo que los auditores externos preparen con relación a los exámenes de auditoría de estados financieros que efectúen en entidades alcanzadas por dichas normas y, en el caso de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a obtener copias de dichos papeles, certificadas por el auditor. En el caso de que estas autoridades requieran acceso a, y en el caso de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros copias de, los papeles de trabajo que se preparen durante el referido examen de los estados financieros de su compañía, permitiremos el acceso a estos papeles y entregaremos las copias que se nos soliciten, según lo establecido en las normas legales vigentes, y comunicaremos a usted este asunto tan pronto reciba el requerimiento correspondiente.
- Con respecto a los sitios electrónicos que contienen estados financieros auditados y otra información, las normas de auditoría generalmente aceptadas no imponen a los auditores el requisito de considerar o leer los mismos o de comparar dicha información con las versiones escritas originales. Por lo tanto, no asumimos ninguna responsabilidad con respecto a la información que la Compañía difunda en sitios electrónicos.
- En el curso del trabajo tal vez nos comuniquemos ocasionalmente con ustedes en forma electrónica. Sin embargo, como es de su conocimiento, no puede garantizarse que la transmisión electrónica de información sea segura o esté libre de errores y dicha información podría ser interceptada, dañada, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta o ser afectada en forma adversa de otro modo o puede no ser seguro utilizarla. Por lo tanto, si bien utilizaremos procedimientos razonables para detectar los virus más comúnmente conocidos en ese momento antes de enviar información en forma electrónica, no tendremos ninguna responsabilidad emergente o relacionada con la comunicación electrónica de información a ustedes.

V. HONORARIOS

Nuestros honorarios por los servicios descritos en la presente carta ascenderán a US\$1,200 más IVA, a ser facturados de la siguiente forma: 50% con la suscripción del presente contrato, y el 50% restante con la entrega del borrador del informe del auditor independiente sobre los estados financieros de INTERPETROLEUM S.A., al 31 de diciembre del 2017.

Nuestros honorarios son pagaderos en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura respectiva, por lo tanto, mediante el presente contrato se nos autoriza a debitar intereses de mora en el caso de tardanza en el pago de las facturas; dichos intereses se calcularán a la tasa máxima permitida por las disposiciones legales en vigencia y serán pagados por la Compañía contra presentación de la factura correspondiente.

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

Nuestra estimación de honorarios, pagaderos en dólares estadounidenses, se basa en las condiciones, normativa contable, legal y tributaria e información en general que es de nuestro conocimiento a la fecha de elaboración de la presente carta de contratación de servicios profesionales de auditoría. Como se comprenderá, además de las situaciones mencionadas en el resto del presente documento y que podrían incidir en el monto de los honorarios presupuestados, pueden producirse cambios en la legislación, normativa contable, requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Servicio de Rentas Internas, incrementos no previsibles en estos momentos en la tasa de inflación presupuestada para el año y otras circunstancias que podrían determinar la necesidad de incrementar los honorarios propuestos. De producirse situaciones de esta naturaleza, comunicaremos tales eventos a la Administración, así como su efecto sobre mis honorarios, a fin de acordar un ajuste apropiado de los mismos.

Como usted conoce, durante la ejecución del examen se incurrirá en gastos vinculados con el mismo, correspondientes a comunicaciones, impresión de informes, movilización del personal, almuerzos, etc. Estos gastos serán facturados por separado.

Los impuestos aplicables a los conceptos arriba indicados serán incluidos en las facturas respectivas a las tasas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Cualquier servicio adicional que ustedes pudieran solicitar y que aceptemos proveer será objeto de acuerdos escritos separados.

Es nuestro deseo brindarles en todo momento un servicio de alta calidad para satisfacer sus necesidades. Si en algún momento ustedes desearan analizar con nosotros de qué manera podría mejorar nuestro servicio o si estuvieran disconformes con algún aspecto de nuestros servicios, no duden en plantearnos el tema de inmediato. De este modo, podremos asegurar que sus inquietudes serán tratadas con la debida atención y oportunidad.

El contrato contenido en la presente carta de contratación, una vez firmada por las partes, se regirá por, y deberá ser interpretado bajo, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de la República del Ecuador.

Para la solución de las dificultades, controversias o reclamos en la ejecución del presente contrato, las partes convienen someterse a mediación; si en este procedimiento no llegaren a un acuerdo, se someterán al proceso arbitral. De esta manera renuncian a la vía judicial.

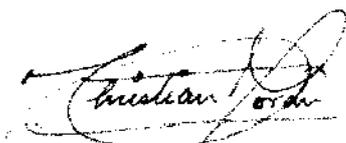
La Mediación y el Arbitraje se seguirán de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de la Cámara de Comercio de Guayaquil, lugar en el que se llevarán a cabo. El efecto que las partes dan al acuerdo de mediación o al laudo arbitral, tiene carácter de definitivo y de cosa juzgada.

INTERPETROLEUM S.A.
Guayaquil, 11 de mayo del 2018

A fin de completar nuestros archivos agradeceremos se sirva firmar al pie de la copia de la presente carta y devolvernos la misma a la brevedad.

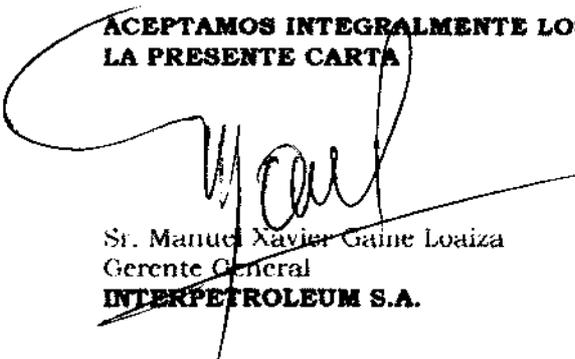
No dude en hacernos conocer cualquier inquietud o necesidad de aclaración sobre el contenido de la carta.

Muy atentamente,



CPA. Christian Morán Macías
Auditor
SCVS-RNAE-1082

ACEPTAMOS INTEGRALMENTE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN CONTENIDOS EN LA PRESENTE CARTA



Sr. Manuel Xavier Gaine Loaiza
Gerente General
INTERPETROLEUM S.A.

Fecha: 11 de mayo del 2018